

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

17 DE MARZO DE 2020

INFORME ELABORADO POR LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE NATURGY ENERGY GROUP, S.A. EN RELACION CON LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE REMUNERACIONES.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. comparte lo señalado en el informe elaborado por el Consejo de Administración, en atención a la obligación establecida en el artículo 529 novodécimas.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que se incorpora con la propuesta de acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. En particular, destaca que

- (i) En lo que se refiere a la retribución de Consejeros por su condición de tales, la nueva política cuya aprobación se propone es continuista con la Política de Remuneraciones vigente hasta la fecha (sobre la que emitió informe de fecha 28 de enero de 2019 al que nos remitimos), si bien supone una evolución del modelo retributivo para introducir en el mismo un elemento vinculado al factor de dedicación de los Consejeros. Para ello, se ha diseñado una metodología que combina la asignación de una cantidad fija anual, en consonancia con el esquema tradicional de retribución de Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración de Naturgy, con una cantidad fija ligada a la participación y asistencia de los Consejeros en las sesiones de las distintas Comisiones de la Compañía



Esta comisión considera que la propuesta que formula el Consejo de Administración es plenamente respetuosa con el principio de determinación de una remuneración suficiente que compense la dedicación en el desempeño de las funciones de los Consejeros, que inspira la propia Política de remuneraciones.

- (ii) La propuesta de Política que formula el Consejo de Administración también comporta una evolución de la Política vigente en lo que respecta a la remuneración de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y delegadas, concretamente en el componente de la retribución variable anual que la integra, vinculando la percepción de la parte de aquella relacionada con los resultados de la Compañía a la existencia de eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo de la Compañía y supongan una minoración de dichos resultados.

La implementación de esta modificación se considera muy positiva al suponer la adopción por la Compañía de la recomendación nº 60 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV.

Madrid, a 4 de febrero de 2020.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de **NATURGY ENERGY GROUP, S.A.**